



Rad: 2018-00151

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada el presente proceso, el juzgado

CONSIDERA

Una vez revisado el expediente, éste Despacho observa que en fecha 13 de noviembre de 2018, se le reconoció personería jurídica a la Dra. MABEL CECILIA CALDERON MACIAS, quien es la que ha fungido como apoderada en todo lo transcurrido del proceso. Por otra parte, se le hace saber a la demandante que revisado el memorial presentado se observa que la persona que aparece descrita como demandado no es la misma que funge como demandado en el proceso referenciado, por lo que se le solicita que aclare su solicitud.

Por lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva este juzgado no accede a lo solicitado por la parte demandante en memorial de fecha 06 de diciembre de 2022, hasta tanto la parte demandante aclare su solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2d8df517cbf529a6e879608fd1796651950b24d29ca187d67db732b1ff923a**

Documento generado en 24/01/2023 10:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>